



Veinte y tres años.



SELLO QVARTO, VEINTI
TRES AÑOS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SENTA.

Sob. Ganaderos

Queda que por un Cavallero Comisario de
Propio con asistencia de dho Cavallero Prom
xiador cindico hagan recomponga y a repuse
dho peazo de monte habiend sobre ello la
obra que sea necesaria, que se otorga el May
desta ciudad con papeles de dho Cavallero
de la ciudad dho que en conformidad de lo que
anteriormente tiene acordado sobre Prohi
cion de ganados a los vecinos de un campo
que no lo devan tener y Infante que sobre
ello se le pido por su dho Procurador en la
Alfameilla de Granada para Interin
el recurso sobre la aprobacion del dho
de dha Prohibicion suenda se haga presente
a dho superior tribunal no trayendo el An
mo desta ciudad, y impedida a ninguno de sus veci
nos labradores, o no labradores que tengan
las cincuenta fanegas de tierra o no, el que man
tengan todo el ganado de lanar o cabrio que
quieran o puedan en los baldios desta ciu
dad o en los dilatados deorca con quien tiene
comunidad de pastos, dixiendore solo
esta justa providencia ay impedida los
daños que se hacen Cotidianamente
en las simientas y viñedos y arbolados de los
vecinos, lo que no deve tolerarse a ni por
vez materia de continuar y viñedos, como

